EDICION ESPECIAL 7 de agosto de 1950

LA ENERGIA ATOMICA Y LA POLITICA EXTERIOR

La situación y sus orígenes.

A partir del otoño de 1945, los Estados Unidos han propugnado la pronta adopción de un convenio internacional que proporcionase una protección segura contra la potencia destructora de la energía atómica. A pesar de disfrutar del monopolio inicial de esa nueva fuerza, los Estados Unidos se ofrecieron a compartir el descubrimiento con otras naciones, a condición de que se establecieran normas internacionales, mediante las cuales pudiera explotarse en tiempos de paz la energía atómica en beneficio de toda la Humanidad. Todo lo que pedían los Estados Unidos era la garantía de que ninguna nación pudiera fabricar impunemente bombas después que ellos hubiesen entregado las suyas. Los Estados Unidos se ofrecían, a su vez, a facilitar sus servicios y conocimientos a un organismo internacional.

Una reunión celebrada en noviembre de 1945 entre el Presidente de los Estados Unidos y los Jefes de los Gobiernos del Reino Unido y del Canadá, dió por resultado el acuerdo de solicitar acción internacional por medio de la O.N.U. Un mes más tarde, el Secretario norteamericano de Estado se reunía en Moscú con los Ministros de Asuntos Exteriores del Reino Unido y de la Unión Soviética. Acordaron invitar al Canadá, a Francia y a China a que se les uniesen para defender en la O.N.U. una propuesta de creación de una Comisión Internacional de Energía Atómica. La propuesta fué aprobada por unanimidad por la Asamblea General, y quedó creada la Comisión.

La Comisión de Energía Atómica de la O.N.U. y sus comités han celebrado varios centenares de reuniones desde la creación del organismo en junio de 1946. Las "propuestas Baruch", defendidas por los Estados Unidos, fueron estudiadas, ampliadas en algunos aspectos, y modificadas en otros. Por último, los miembros de la Comisión se encontraron con los elementos fundamentales de un eficaz sistema internacional de fiscalización de la energía atómica. Tan sólo la Unión Soviética y sus satélites combatieron las opiniones de la mayoría. En lugar de un acuerdo, propusieron un convenio sobre el papel "prohibiendo" las armas atómicas, sin cláusula alguna para una fiscalización eficaz.

En mayo de 1948, la Comisión comunicó al Consejo de Seguridad de la O.N.U. que el asunto estaba en un punto muerto. Un veto soviético impidió al Consejo aprobar el proyecto de la mayoría de la Comisión. En otoño de aquel mismo año, el proyecto fué presentado en la Asamblea General, donde obtuvo la aprobación general. El organismo pidió a la Comisión que reanudase sus estudios, e indicó a sus miembros permanentes (el Canadá, China, Francia, la U.R.S.S., el Reino Unido y los Estados Unidos) que vieran si existía base para un acuerdo, y que presentasen un informe al reanudar sus sesiones la Asamblea.

Los miembros permanentes celebraron varias consultas sin fruto. En agosto de 1949, la Asamblea General de la O.N.U. estudió de nuevo el problema, y volvió a aprobar el proyecto. Solicitó que continuasen las consultas entre los miembros permanentes. Dichas consultas tuvieron lugar a puerta cerrada hasta enero de 1950, mes en que la Unión Soviética inició su boicot a las reuniones de la O.N.U.

Los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica de la O.N.U. comprenden las naciones cuya conformidad es necesaria para el establecimiento de la fiscalización internacional. No hay que perder de vista dos puntos técnicos en el problema de fiscalización. La energía atómica sólo puede obtenerse en cantidades importantes de dos metales, el uranio y el torio, que proporcionan las substancias explosivas, el uranio 235, el plutonio y el uranio 233, que vienen a ser los "combustibles" nucleares

Esos combustibles nucleares pueden destinarse a fines pacíficos o militares. Cualquiera que sea el destino que se piense darles, los procedimientos de producción son idénticos e inseparables hasta un grado muy avanzado. Por consiguiente, el combustible nuclear destinado a fines pacíficos, puede servir también para armas atómicas.

Si se fiscalizan plenamente los dos metales, queda fiscalizada la energía atómica en sí misma. La obtención de energía atómica de cualquier otra substancia depende de la energía obtenida de esos dos metales. Por consiguiente, el proyecto de la O.N.U., que fiscaliza eficazmente las armas atómicas, podría aplicarse igualmente a la bomba de hidrógeno.

El proyecto de la mayoría de la Comisión.

En el proyecto de la mayoría se propone la creación de un organismo cooperativo internacional encargado de todas las actividades atómicas en nombre de las naciones signatarias. Correría a cargo de dicho organismo:

a) Disfrutar de la propiedad de todo el uranio y el torio desde el momento en que fuesen extraídos, así como de los productos refinados (los combustibles nucleares U-233, U-235 y plutonio) desde que se iniciara su fabricación hasta que fueran consumidos definitivamente. Es necesaria esta estrecha fiscalización sobre los combustibles nucleares ("explosivos" de la bomba) con objeto de prohibir eficazmente el empleo de las armas atómicas.

b) Poseer, administrar y hacer funcionar todos los servicios en que se usan o se producen cantidades peligrosas de combustibles nucleares (tales como los establecimientos de Oak Ridge y Hanford), a fin de impedir que combustibles nuclesres destinados a fines pacíficos sean consagrados a usos militares.

c) Autorizar el funcionamiento de todos los servicios y actividades sin peligro a cargo de organismos estatales.

d) Realizar investigaciones en todos los aspectos de la energía atómica.

e) Ejercer derechos completos de inspección y reconocimiento, dependientes sólo de los debidos requisitos oficiales y judiciales, con objeto de descubrir nuevos yacimientos de mineral, e impedir o descubrir actividades clandestinas. Los recintos militares no estarían exentos de la inspección.

El organismo estaría al servicio de las naciones signatarias. En sus estatutos se expondrían los principios relativos a la producción y almace-

naje. En el tratado figuraría también la prohibición de fabricar, poseer y utilizar armas atómicas por parte de todas las naciones firmantes del acuerdo, y de todas las personas bajo su jurisdicción. El tratado estimularía la utilización de las reservas existentes, puntualizaría las etapas sujetas a fiscalización, definiría las violaciones, y contendría medidas eficaces para su cumplimiento.

Las contrapropuestas soviéticas.

La Unión Soviética no quiere un fuerte organismo internacional, y desea la continuación de las operaciones atómicas principalmente sobre una base nacional.

a) Las armas atómicas serían "prohibidas" por un simple convenio, basado solamente en las promesas de las naciones signatarias.

b) Se establecería dentro del Consejo de Seguridad una "Comisión de Fiscalización Internacional", con poderes limitados a hacer recomendaciones a los Gobiernos y al Consejo de Seguridad. Cualquier acto de este último podría ser bloqueado por un veto soviético.

c) Las naciones continuarían poseyendo, administrando y haciendo funcionar servicios de energía atómica, así como también poseyendo los materiales productores de dicha energía, y los materiales desintegrables.

d) Las fábricas atómicas estarían sometidas a una especie de inspección "periódica". Los rusos no han aclarado en qué consistiría dicha inspección. La Comisión Fiscalizadora tendría "acceso" a los servicios, y se le darían a conocer las operaciones de producción, pero las visitas de inspección serían "periódicas", y "los inspectores sólo visitarían normalmente las fábricas declaradas". Asimismo tendría facultades para realizar "investigaciones especiales", pero sólo cuando "surgieran sospechas de violación" con respecto al convenio sobre prohibiciones. La esfera del sistema soviético de inspección es tan restringida que, en la práctica, no habría ocasión de que la Comisión Fiscalizadora concibiera sospechas.

La cuestión fundamental entre la O.N.U. y la U.R.S.S.

En el proyecto de la O.N.U. se reconoce que la naturaleza física de la energía atómica en sí misma dicta la necesidad de una estrecha fiscalización en todas las etapas de fabricación. Desde que sale de la mina hasta que se convierte en producto acabado, la energía atómica es una espada de dos filos, que puede destinarse a fines beneficiosos o destructivos. Ninguna medida insuficiente daría seguridades contra la utilización de los combustibles nucleares para usos militares, en lugar de para fines pacíficos. Por ello se necesita algo más que un cuerpo de detectives; y por ello han de estar las fábricas atómicas a cargo del personal mismo del organismo.

Las propuestas soviéticas de fiscalización son evidentemente en absoluto insuficientes, y sólo constituyen un convenio sobre el papel, que depende de la buena fe de sus signatarios. No cabe duda de que hace falta algo más.

La diferencia entre el proyecto de la O.N.U. y las propuestas soviéticas refleja una división fundamental entre los objetivos de la mayoría y de la minoría. Según se declaró el 25 de octubre de 1949 por la mayoría de las potencias defensoras del proyecto (miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica de la O.N.U.), al presentar un informe sobre las consultas solicitadas por la Asamblea General, "es evidente que existe una diferencia fundamental no sólo en los métodos sino también en los objetivos. Todas las potencias defensoras del proyecto, menos la U.R.S.S., co-

La explosión de Bikini

locan en primer lugar la seguridad mundial, y están dispuestas a aceptar innovaciones en los conceptos tradicionales de colaboración internacional, soberanía nacional y organización económica, si son necesarias para la seguridad. El Gobierno de la U.R.S.S. coloca en primer lugar su soberanía, y se niega a aceptar medidas que impidan su rígido ejercicio de incoercible soberanía estatal."

Se ha planteado la cuestión de si podrían realizarse en el proyecto de la O.N.U. cambios que lo hicieran más aceptable a la Unión Soviética. Se han hecho numerosas sugerencias, pero ninguna de ellas resuelve el problema.

En el tercer informe de la Comisión, fechado el 17 de mayo de 1948, se exponía lo siguiente: "La Comisión se ha visto obligada a reconocer que la conformidad sobre medidas eficaces para la fiscalización de la energía atómica depende en sí misma de la colaboración más amplia en otras esferas".

Por consiguiente, la solución del problema de una eficaz fiscalización internacional de la energía atómica depende de las modificaciones en la política exterior de la Unión Soviética.

- - - - -